



INFORME TECNICO SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Que formula el Servicio de Comercio, Fiestas y Eventos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

I.- ANTECEDENTES

La actual Ordenanza (denominada “Reglamento Municipal del Mercado de Abastos”) fue aprobada por el Pleno el 27 de noviembre de 2014 y publicada en el BOP de Cádiz nº 227 en la misma fecha.

Desde su entrada en vigor, se han producido cambios significativos, tanto en el marco normativo aplicable como en la realidad económica y funcional de los mercados municipales, lo que hace necesaria su revisión.

Asimismo, se ha detectado una problemática relevante derivada de la existencia de puestos vacantes y una necesidad de dinamización del mercado municipal como espacio económico y social.

Se ha elaborado borrador de proyecto de modificación acompañado de memoria justificativa, sometiéndose a trámite de audiencia e información pública, sin que se hayan presentado alegaciones.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación, entre otra, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2018, de Comercio Interior de Andalucía
- Normativa sanitaria y de seguridad alimentaria

Competencia municipal

El artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y





sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados.

Esto no deja de evidenciar que, si bien este servicio de abastecimiento ya no se considera obligatorio, si tiene una máxima relevancia y de ahí la necesidad de que exista una regulación normativa para asegurar la buena prestación en un marco de protección tanto de las personas comerciantes como de las personas consumidoras y usuarias. Todo ello, sin obviar el creciente papel que ofrecen los mercados en general, desde el punto de vista turístico, situados en centro históricos emblemáticos que favorecen el desarrollo de las ciudades en este ámbito

La propuesta de Ordenanza se dicta al amparo del artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce a los Ayuntamientos en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización

Procedimiento de modificación de la Ordenanza

La modificación de la ordenanza se tramita conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, que establece:

- Aprobación inicial
- Información pública y audiencia a interesados
- Resolución de alegaciones
- Aprobación definitiva
- Publicación

En el presente caso, se ha dado cumplimiento a los trámites de participación y audiencia mediante su publicación en el portal de transparencia y traslado a asociaciones representativas.

Cumplimiento de la Ley 39/2015

El procedimiento seguido se adecua a los principios de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común:

- Necesidad y eficacia: La modificación responde a problemas reales de funcionamiento del mercado.
- Proporcionalidad: Se limita a regular aspectos necesarios para su mejora.
- Seguridad jurídica: Se adapta a la normativa vigente.
- Transparencia: Se ha sometido a información pública.





- Eficiencia: No implica incremento de gasto público y puede generar mayor actividad económica.

Régimen de gran población

El municipio se encuentra incluido en el régimen de organización de municipios de gran población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este marco:

- Corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas municipales, conforme al artículo 123 de la citada ley.
- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos normativos y su elevación al Pleno, de conformidad con el artículo 127.

En consecuencia, la presente propuesta se formula a efectos de la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, continuándose posteriormente la tramitación para su aprobación por el Pleno conforme al artículo 49 de la LRBRL.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Además de las modificaciones legislativas señaladas, desde la aprobación del anterior Reglamento hasta la fecha, el objeto fundamental es dar una solución inmediata a la situación de los puestos cerrados en el Mercado, que redunde de manera muy negativa en la imagen y funcionamiento de este equipamiento comercial y que influye a su vez en el atractivo del comercio del Centro Histórico, donde el Mercado ha sido históricamente un referente de la actividad económica local y un foco dinamizador de la zona, así como actualizar las normas de funcionamiento de este equipamiento público.

La modificación tiene como finalidad:

- Adaptar la ordenanza al marco jurídico vigente.
- Mejorar la gestión y funcionamiento del mercado.
- Regular la adjudicación de puestos con criterios de transparencia y concurrencia.
- Favorecer la ocupación de puestos vacantes.
- Impulsar la dinamización económica del entorno urbano.
- Incorporar nuevas formas de uso, actividades y eventos en el mercado.

Asimismo, se regulan aspectos como:





- Procedimientos de adjudicación y transmisión de puestos
- Régimen de autorizaciones
- Normas de funcionamiento, horarios e higiene
- Uso de zonas comunes
- Régimen sancionador

Para regular estos aspectos es necesario, por tanto, incorporar a la normativa criterios de eficiencia, transparencia, concurrencia y publicidad en la adjudicación de puestos, según exige la normativa de contratación y patrimonio público, incluida la ocupación temporal, teniendo en cuenta el carácter de servicio público que constituye el Mercado y la necesidad de buscar el pleno funcionamiento de este espacio comercial.

La modificación no conlleva incremento de gasto público y puede contribuir a mejorar los ingresos municipales derivados de la ocupación de puestos.

IV.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de modificación de la Ordenanza de Mercados de Abastos del municipio de El Puerto de Santa María, al considerarse que:

- La modificación que se propone obedece por tanto a la necesidad de regular nuevas posibilidades de ocupación, distribución, concesión de puestos, así como la regulación de la utilización de zonas comunes y de los servicios generales del mercado, estimulando la ocupación de puestos vacantes, facilitando así un mercado más dinámico, moderno y adaptado al consumo actual, así como fomentar la actividad comercial y la revitalización económica del entorno urbano.
- Su contenido se ajusta plenamente a la normativa de aplicación y a los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena administración, en los términos detallados a lo largo del presente informe. Asimismo, se estima que la propuesta incorpora adecuadamente las mejoras necesarias para la actualización y correcto funcionamiento del servicio público al que se dirige, respondiendo a las necesidades actuales del municipio y de los operadores implicados.

En definitiva, del análisis técnico y jurídico realizado se desprende que:

- La modificación es conforme a derecho
- Responde al interés público
- Se ha tramitado conforme a la normativa aplicable





- Mejora el servicio público del mercado

Lo que informo, en El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: Belén Urbano Gómez

Jefa de Servicio de Turismo, Comercio, Fiestas y Promoción de la Ciudad

